

Mexicali, B.C., 06 de junio 2022.

Oficio No. CAGG027/2022

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Crear el registro estatal de alumnos sobresalientes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La superdotación intelectual es la característica de los individuos que tienen una habilidad intelectual significativamente elevada. El individuo superdotado tiene niveles superiores a los de las aptitudes medias establecidas en las diferentes escalas de evaluación de cociente intelectual (CI), así como parámetros elevados detectados mediante otras prácticas profesionales de medición o referencia. La

superdotación intelectual es generalmente entendida como una aptitud innata, que no puede ser adquirida con esfuerzo personal. Se distingue de las habilidades concretas en que estas sí pueden obtenerse a través del aprendizaje o por comportamientos adquiridos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a una persona superdotada como "aquella que cuenta con un coeficiente intelectual superior a 130". Son personas que poseen características y habilidades intelectuales significativamente superiores a la media y que sobresalen en todas las disciplinas.

Son observadores, curiosos, con gran memoria y capacidad de atención, habilidosos, imaginativos y de aprendizaje veloz. Estas son tan solo algunas de las características propias de un superdotado. Pero a su vez, la superdotación intelectual se asocia también con una serie de rasgos de comportamiento tales como:

- 1.- Alta sensibilidad
- 2.- Excesiva cantidad de energía
- 3.- Aburrimiento fácil
- 4.- Placer por la lectura y/o matemáticas
- 5.- Emocionalmente inestables

Son justos, perfeccionistas y de amplio vocabulario. Disfrutan de actividades preferentemente intelectuales mostrando un alto rendimiento en comparación al resto de las personas.

Sin embargo, reconocer a un niño superdotado no es una tarea fácil. Sólo un 2% de la población infantil iguala o supera el coeficiente intelectual para ser calificado como tal. Es posible que estos niños presenten un rendimiento muy por debajo de sus capacidades debido a que no desean sobresalir con el resto de las personas. Asimismo, tienen una gran capacidad para aburrirse en la escuela porque no reciben un correcto estímulo intelectual que los motive.

Por otro lado, los adultos superdotados se sienten incomprendidos y pueden tener bajo rendimiento, depresión, hipersensibilidad, miedo al fracaso, o problemas de comunicación en el trabajo y en sus relaciones.

Dentro de las principales características de una persona superdotada se destacan cinco de ellas:

Características académicas

Los estudiantes superdotados necesitan ser estimulados intelectualmente para que puedan desarrollar sus habilidades. Requieren servicios educativos complementarios, ya que el maestro enseña la misma materia a todos los estudiantes en sus respectivos niveles. El estudiante superdotado al no contar con enseñanzas adicionales de un nivel avanzado, puede llegar a aburrirse de forma considerable en las clases y no rendir como debería, sacando bajas calificaciones.

Características creativas

Los niños superdotados disponen de una gran capacidad y fluidez de pensamiento, a la vez que son capaces de generar posibilidades y consecuencias. Sus pensamientos son originales, buscan asociaciones insólitas y combinan elementos de información.

Asimismo, pueden construir hipótesis con gran destreza, son menos inhibidos intelectualmente que sus compañeros y expresan sus ideas de una forma más impetuosa que los demás. Les gusta fantasear y tienen una imaginación muy fértil.

Características de aprendizaje

Los niños superdotados presentan un gran poder de observación y un buen ojo para los detalles. Se desarrollan hábilmente en la lectura tanto en textos propios de su edad, como en artículos dirigidos a niños mayores.

Disfrutan de actividades preferentemente intelectuales, suelen ser escépticos, críticos y rápidos en detectar inconsistencias. Disponen de una gran cantidad de información almacenada de una enorme variedad de temas.

Características de comportamiento

Muchos niños superdotados aprenden a leer a temprana edad, con una mejor comprensión de los matices del lenguaje. Además, aprenden mejor las habilidades básicas, con más rapidez y con menos práctica, buscan siempre el “cómo” y el “por qué”. Les gusta aprender cosas nuevas y son muy curiosos e independientes. A menudo tienen energía aparentemente ilimitada y siempre prefieren relacionarse con personas más grandes que ellos.

Es por ello que creo que es necesario que las actuales estipulaciones legislativa dirigidas a la atención de alumnos y alumnas sobresalientes debería contar con elementos más precisos respecto de las acciones mínimas que deben realizarse, para garantizar que todo el talento de estos niños, niñas y adolescentes no se pierda entre la imposibilidad de las familias, la diferencia de las instituciones y la frustración de quienes teniendo capacidad es para llegar más lejos y alcanzar sus sueños deben conformarse a esconder o negar esas cualidades para evitar señalamientos o incluso acoso.

una acción básica sería contar con un REGISTRO ESTATAL DE ALUMNOS SOBRESALIENTES, que su función no solo fuera identificarlos y diagnosticarlos si no darles un seguimiento puntual y apoyarlos en su desempeño y rendimiento día a día.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto	Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a la XIX (...)

Sin correlativo

estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

XX. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades, considerando al efecto, los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior que establezca la autoridad educativa federal.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Para los efectos de dar cumplimiento a la fracción anterior, la Secretaría creará el Registro Estatal de Alumnos Sobresalientes, el cual incluirá a todas y todos los alumnos de todos los niveles educativos públicos o privados que sean diagnosticados como sobresalientes, a efecto de: identificarlos, darles un seguimiento permanentes, conocer sus historiales y progresos, coadyuvar a sus familias para que puedan continuar su formación académica de acuerdo a sus condiciones particulares u gestionar apoyos materiales o educativos extraordinarios con entidades públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras para lograr el máximo desarrollo posible de sus cualidades excepcionales.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a la XIX (...)

XX. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades, considerando al efecto, los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior que establezca la autoridad educativa federal.

Para los efectos de dar cumplimiento a la fracción anterior, la Secretaría creará el Registro Estatal de Alumnos Sobresalientes, el cual incluirá a todas y todos los alumnos de todos los niveles educativos públicos o privados que sean diagnosticados como sobresalientes, a efecto de: identificarlos, darles un seguimiento permanentes, conocer sus historiales y progresos, coadyuvar a sus familias para que puedan continuar su formación académica de acuerdo a sus condiciones particulares u gestionar apoyos materiales o educativos extraordinarios con entidades públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras para lograr el máximo desarrollo posible de sus cualidades excepcionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.**

ATENTAMENTE



**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**